



Bogotá D.C., 10 de enero de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 002**Referencia:** Radicado Entrada / 1-2022-13064**Asunto:** Concepto Técnico No. 002 - 2023**Palabras Clave:** Implementación -Tablas de Retención Documental – TRD-.**COMPETENCIA:**

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*, la Subdirección de Política y Normativa Archivística, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"[...] Una vez radicada la TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL, ante el Consejo Departamental de Archivos, en este caso se radicó el 13 de julio de 2022, y el mencionado Consejo Departamental a la fecha no da respuesta -ya se cumplieron los noventa días-, se puede proceder a adoptar e implementar la TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL mediante acto administrativo de la Entidad? [Sic...]"

DE LA NORMATIVA APLICABLE

- ❑ Ley 594 de 2000 *"Ley General de Archivos"*.
- ❑ Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*.
- ❑ Acuerdo 004 de 2019 *"Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD"*.

CONSIDERACIÓN:

Conviene precisar que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

ASPECTOS NORMATIVOS

- ❑ **LEY 594 DE 2000 – LEY GENERAL DE ARCHIVOS**

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

Favor imprimir a doble clara



"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos", consagra el reconocimiento de las reglas y principios generales que regulan la función archivística a cargo del Estado, la Administración Pública en sus diferentes niveles, así como las instituciones privadas que cumplen funciones públicas, entre otras, teniendo en cuenta los fines de los archivos para disponer de la documentación organizada y la información institucional que sea de fácil recuperación para el manejo y uso eficiente de la misma administración puesta al servicio del ciudadano como fuente de la historia.

En ese sentido, la Ley General de Archivos definió como obligaciones de las entidades del Estado: elaborar y adoptar sus Tablas de Retención Documental, ya que son una herramienta que contribuye a la protección del patrimonio documental y la gestión eficiente y eficaz en la administración pública acorde con lo determinado en los artículos 10, 11, 15.

- ▣ **Acuerdo No. 004 del 30 de abril de 2019:** *"Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD-".*

Artículo 13. Término para la evaluación técnica. Las instancias competentes tendrán un plazo máximo de hasta noventa (90) días hábiles, para evaluar y emitir concepto técnico sobre las Tablas de Retención Documental – TRD y las Tablas de Valoración Documental TVD que le sean presentadas para convalidación. Este término inicia desde el día siguiente a la radicación de la solicitud de convalidación de tales instrumentos archivísticos.

PARÁGRAFO 1. Las entidades no podrán aplicar las Tablas de Retención Documental TRD y las Tablas de Valoración Documental — TVD a las cuales, una vez surtido el término de 90 días, no se les ha emitido concepto técnico.

PARÁGRAFO 2. Los responsables de realizar la evaluación técnica de las Tablas de Retención Documental – TRD y las Tablas de Valoración Documental — TVD incurrirán en falta disciplinaria, si una vez vencido el término de los 90 días no han realizado la mencionada evaluación.

CONCLUSIÓN

En este momento se debe dar cumplimiento con la normatividad vigente como lo establece el Acuerdo 04 de 2019, la cual fija los requisitos mínimos para la elaboración y actualización de las Tablas de Retención Documental. La implementación del instrumento archivístico como son las Tablas de Retención Documental - TRD-.

En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 13 parágrafo No. 1 del Acuerdo 04 de 2019, no se puede aplicar las Tablas de Retención Documental -TRD-, a través de un acto administrativo.



En los anteriores términos se resuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Sin otro particular,

YENNI MARCELA GASCA MUETE

Subdirectora de Política y Normativa Archivística.

Proyectó: Genny Esperanza Tellez Cárdenas – Profesional Universitario - SPA

Archivado en: 540.08.04 Conceptos Técnicos.

Favor imprimir a doble clara